

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2458

Santiago de Cali, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPOS DEL BOSQUE PH

DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER RAMIREZ SOLER

RADICADO: 2020-00679-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante, no ha realizado los tramites de notificación del demandado, se requerirá bajo los apremios del Art. 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término perentorio de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación del demandado, so pena de tener por terminado el presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA